

Portugal, orientados al establecimiento de vínculos entre los grupos de investigación y los sectores socioeconómicos correspondientes, al objeto de generar y contribuir a la difusión y transferencia de resultados científicos y tecnológicos.

#### ARTICULO 42.º - Beneficiarios

a) Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en este Capítulo los organismos y entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.

b) Podrán presentar proyectos, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante su periodo de ejecución.

c) Los equipos de investigación de los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos relativos a vinculación profesional, dedicación y concurrencia de proyectos que se determinen en la correspondiente convocatoria anual por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### ARTICULO 43.º - Criterios de selección

El contenido científico y la viabilidad de las solicitudes presentadas serán evaluados conforme los siguientes criterios de selección:

- Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.
- Currículum del investigador principal y del resto del equipo investigador.
- Adecuación y capacidad del equipo de investigación propuesto a los objetivos del proyecto, así como el grado de experiencia previa del equipo investigador.
- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas. La Comisión podrá considerar módulos presupuestarios por EDP (equivalente dedicación plena), en función del tipo de proyecto presentado (experimental, teórico, técnico, socio-humanístico, etc.).
- Adecuación del proyecto a los Programas y Líneas Prioritarios del PRI+DT.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Las subvenciones convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha de la convocatoria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

SEGUNDA.—Previa a la aprobación de cada convocatoria, la Orden correspondiente será sometida a la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 23 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de educación secundaria obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura».*

Extremadura tiene una serie de valores, tradiciones, rasgos históricos y culturales de una gran riqueza y variedad. El conocimiento

de estos valores y la búsqueda y promoción de las raíces de nuestra cultura son objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales».

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medio ambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

El estudio de la Región es un instrumento importante para el desarrollo personal y cultural que favorece la integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante y una de las formas de potenciar este estudio es a través de convivencias entre alumnos y alumnas procedentes de diversas zonas de la región en lugares de notable riqueza medioambiental.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para el disfrute de vacaciones escolares, encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa «Vive Extremadura», y dirigidas a alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

Objetivos educativos del programa:

- Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.
- Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.
- Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.
- Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

2. Las vacaciones escolares a las que se refiere el artículo anterior se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2000 en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio. Se incluirán, en las mismas, actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natu-

ral extremeño (visitas al Parque Natural de Monfragüe y recorridos a pie por el entorno), talleres de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura (vivero, huerto y granja ecológicos).

3. Se subvencionarán 144 estancias, destinadas al alumnado de 12-16 años, distribuidas en cuatro turnos de 36 plazas cada uno, de acuerdo con la siguiente temporalización:

- Primer turno: 1-15 de julio (alumnado de 1.º ciclo de ESO).
- Segundo turno: 17-31 de julio (alumnado de 2.º ciclo de ESO).
- Tercer turno: 1-15 de agosto (alumnado de 1.º ciclo de ESO).
- Cuarto turno: 17-31 de agosto (alumnado de 2.º ciclo de ESO).

4. La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo cuya custodia quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones hasta que abandonen las mismas.

5. Durante el desarrollo de la actividad, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Aula de Naturaleza de Monfragüe.

##### ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas (36.060,727 euros) con cargo al Superproyecto, 2000.13.02.9006, Proyecto 2000.13.02.0028, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. Las ayudas que se concedan a los participantes en las vacaciones escolares significarán, en la práctica, la gratuidad total de su estancia, durante quince días, en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio, con un total de 144 estancias y cuyo importe será de 6.000.000 de ptas.

##### ARTICULO 3.º - Solicitantes y requisitos de participación

1. Podrán solicitar estas ayudas los centros educativos cuyo alumnado esté interesado en participar. Cada centro podrá proponer un máximo de 4 alumnos/as beneficiarios por ciclo. En el caso de que el Centro imparta toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación para un grupo de 4 alumnos/as de 1.º ciclo y para otro de 4 alumnos/as de 2.º ciclo.

2. La solicitud de participación en la actividad y la propuesta del alumnado beneficiario deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

3. Los criterios para la selección de los alumnos y alumnas beneficiarios serán los siguientes:

- a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medio ambiente en particular.
- b) Aprovechamiento académico del alumno/a durante el curso actual. A tal efecto el Consejo Escolar solicitará informe del tutor del grupo clase al que pertenezca el interesado.
- c) Nivel de renta de la unidad familiar. (El Consejo Escolar podrá solicitar su acreditación mediante fotocopia de la Declaración de IRPF o certificación de la Admón. de Hacienda de no estar obligado a realizarla).
- d) Otras circunstancias que el Consejo Escolar considere, encaminadas a compensar desigualdades.

La documentación solicitada, en este caso, por el Consejo Escolar, quedará archivada en la Secretaría del centro y a disposición de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

3. La propuesta de participación deberá estar integrada por alumnos y alumnas, en proporción lo más próxima posible al 50%.

#### ARTICULO 4.º - Solicitudes y documentación

##### 1. Solicitudes

- a) Los centros formalizarán la solicitud de participación en el impreso oficial que figura en el Anexo I de esta Orden.
- b) Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y podrán presentarse, junto con la documentación que corresponda, en las Direcciones Provinciales de Educación, en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).
- c) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- d) El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

##### 2. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que los alumnos/as seleccionados cuentan con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad. A tal efecto los centros recabarán de los interesados las oportunas autorizaciones.

Y en su caso:

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, relativa a los proyectos en los que haya participado el Centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión.

d) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, para realizar la actividad en convocatorias anteriores.

#### ARTICULO 5.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### ARTICULO 6.º - Comisiones de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes, se constituirán dos Comisiones (una por cada provincia) presididas por los Directores Provinciales, o personas en quienes deleguen; e integradas, además, por dos miembros de los Servicios de Inspección y dos miembros de las Unidades de Programas Educativos (Departamento de Programas Interinstitucionales de Alumnos/as y Participación Educativa). Actuará como Secretario/a de cada Comisión un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente.

2. Las Comisiones se regirán, en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. Las Comisiones de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7.

b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor

resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de presentación, o de subsanación de errores, en su caso.

Dicha propuesta incluirá dos relaciones: Una primera, ordenada de mayor a menor puntuación y ajustada a la distribución y temporalización establecida en el artículo 1, con las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria y una segunda con las solicitudes excluidas, con especificación de las causas de denegación.

#### ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Las Comisiones de Valoración evaluarán las solicitudes presentadas por los centros, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.
- b) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- c) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- d) Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias.

#### ARTICULO 8.º - Propuesta y resolución

1. A la vista de las propuestas de las Comisiones de Valoración el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa dictará resolución en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de elevación de las propuestas. Referida resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los centros seleccionados. Estos a su vez lo comunicarán a los alumnos/as beneficiarios. La notificación irá acompañada de la petición de conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros cuyo alumnado haya resultado beneficiario, éstos dispondrán de cinco días para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la relación nominal definitiva de los alum-

nos/as beneficiarios, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria y conformidad con las normas de la estancia debidamente firmadas por los padres o tutores.

#### ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

1. Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido, a las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe, en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales.

En caso de renuncia a la plaza adjudicada se comunicará al Centro o a la Dirección Provincial correspondiente, al menos, con tres días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

2. Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas, y respetando las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de Naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, pedir a éstos la retirada del alumno/a.

3. Dejar las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe el último día de su periodo vacacional, siendo responsabilidad de sus padres o tutores legales la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

#### ARTICULO 10.º - Abono de las ayudas

El importe de las ayudas para cubrir la totalidad del importe de las estancias del alumnado beneficiario de las mismas se librarán directamente al Grupo Naturalista de Monfragüe según se estipula en el convenio firmado con esta entidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I  
SOLICITUD**

**1. DATOS DEL CENTRO**

Centro.....(público/concertado)

Dirección: ..... Nº .....

Localidad: ..... Código Postal .....

Teléfono: (.....) .....

Nombre del Director/a \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTIFICA, que en reunión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000, el Consejo Escolar del Centro aprobó la solicitud de participación en la convocatoria de Vacaciones Escolares en Monfragüe, regulada por Orden de 23 de mayo de 2000 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y la propuesta de alumnos/as beneficiarios, titulares y reservas, que seguidamente se relacionan:

**Propuesta de beneficiarios**

	Nombre y Apellidos	Curso	Dirección	Teléfono
Titular1				
Titular2				
Titular3				
Titular4				
Reserva1				
Reserva2				

**Documentación que se acompaña:**

Certificación del Secretario/a del Centro, con el Vº Bº del Director/a en la que conste que los alumnos/as seleccionados cuentan con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad. .

Otra documentación (relativa a los criterios del Artículo 7)

En..... a..... de..... de 2000  
Vº Bº el/la Director/a El/la Secretario/a .

Fdo.: .....  
.....

Fdo.:

**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**BAREMO**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>Por no haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores</b>		<b>4</b>
<b>EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>8</b>
<b>Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC</b>	<b>3</b>	
<b>Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado en el Centro, y no incluido en el apartado anterior</b>	<b>2</b>	
<b>EDUCACIÓN EN VALORES (Excluida Ed. Ambiental)</b>		<b>6</b>
<b>Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC</b>	<b>2</b>	
<b>Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado en el Centro, y no incluidos en el apartado anterior</b>	<b>1</b>	
<b>OTROS PROYECTOS</b>		<b>2</b>
<b>Por cada Proyecto, desarrollado en el Centro, no incluido en apartados anteriores</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>